



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423000303 (UT/23/00288)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	2
C. Suspensión de plazos	13
D. Ampliación del plazo.....	13
2. Acciones del CT.....	13
A. Competencia	14
B. Análisis de la clasificación, manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia	14
C. Modalidad de entrega de la información.....	33
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	41
E. Fundamento legal.....	41
F. Determinación	42



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Titular del folio 330031423000303
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 31 de enero de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423000303
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/00288
- f. **Información solicitada:**

1. *"SOLICITO EL INVENTARIO ACTUAL DE VEHICULOS CON LOS QUE CUENTA LA DEPENDENCIA, SEÑALANDO, MODELO, MARCA (...)" (sic)*
2. *"(...) Y EN QUE AÑO SE ADQUIRIO (...)" (sic)*
3. *"(...) Y SI EL PAGO FUE EN UNA SOLA EXHIBICION Y POR QUE MEDIO, ES DECIR LICITACION, ADJUDICACION DIRECTA O SI SE RENTAN AUTOS (...)" (sic),*
4. *"(...) PROPORCIONAR NUMERO DE DE DICHO CONTRATO O ACUERDO (...)" (sic)*
5. *"(...) Y LA FACTURA DE DICHO GASTO" (sic)*
[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**) y a las 32 Juntas Locales Ejecutivas de los estados de Aguascalientes (**1. JL-AGS**); Baja California (**2. JL-BC**); Baja California Sur (**3. JL-BCS**); Campeche (**4. JL-CAM**); Ciudad de México (**5. JL-CDMX**); Chihuahua (**6. JL-CHIH**); Chiapas (**7. JL-CHIS**); Coahuila (**8. JL-COAH**); Colima (**9. JL-COL**); Durango (**10. JL-DGO**); Estado de México (**11. JL-EDOMEX**); Guerrero (**12. JL-GRO**); Guanajuato (**13. JL-GTO**); Hidalgo (**14. JL-HGO**); Jalisco (**15. JL-JAL**); Michoacán (**16. JL-MICH**); Morelos (**17. JL-MOR**); Nayarit (**18. JL-NAY**); Nuevo León (**19. JL-NL**); Oaxaca (**20. JL-OAX**); Puebla (**21. JL-PUE**); Querétaro (**22. JL-QRO**); Quintana Roo (**23. JL-QROO**); Sinaloa (**24. JL-SIN**); San Luis Potosí (**25. JL-SLP**); Sonora (**26. JL-SON**); Tabasco (**27. JL-TAB**); Tamaulipas (**28. JL-TAMPS**); Tlaxcala (**29. JL-TLAX**); Veracruz (**30. JL-VER**); Yucatán (**31. JL-YUC**); y Zacatecas (**32. JL-ZAC**), quienes respondieron conforme a sus competencias.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento.

ÓRGANO CENTRAL					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	01/02/2023 Dentro del plazo Fecha de 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 17/02/2023 Fecha de RA ¹ 06/03/2023	14/02/2023 Dentro del plazo (solicitud de ampliación de plazo por 10 días) Respuesta al 2do turno por solicitud de ampliación de plazo 24/02/2023 Respuesta al RA 10/03/2023	Infomex-INE, oficio de solicitud de ampliación de plazo y oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0437/2023	Información pública Puntos 1, 2, 3 (respecto de los registros posteriores al 2011) y 4 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) Punto 3 (respecto de los registros previos al 2011) Confidencialidad parcial Punto 5 (respecto a vehículos arrendados) Reserva temporal parcial Punto 5 (respecto de vehículos propiedad del INE)
Fecha de gestión más reciente: 10/03/2023					

¹ Requerimiento de Aclaración (RA).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	1. JL-AGS	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de 1er RA 20/02/2023 Turno del 2do Turno 27/02/2023 Fecha del 3er Turno 02/03/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 24/02/2023 Respuesta al 2do Turno 01/03/2023 Respuesta al 3er Turno 02/03/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/AGS/JLE/VS/087/2023	Información pública Puntos 1 y 2 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 3 y 4 Reserva temporal parcial Punto 5
2.	2. JL-BC	09/02/2023 Dentro del plazo	20/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/BC/VS/0207/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2 a 5
3.	3. JL-BCS	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de RA 20/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al RA 21/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/BCS/JLE/VS/0120/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2 a 5
4.	4. JL-CAM	09/02/2023 Dentro del plazo	10/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 1 a 5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
5.	5. JL-CDMX	09/02/2023 Dentro del plazo	21/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-CDMX/01395/2023	Información pública Puntos 1 y 2 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 3 a 5
6.	6. JL-CHIH	09/02/2023 Dentro del plazo	15/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número JLE/CHIH/UT/23/00288	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2 a 5
7.	7. JL-CHIS	09/02/2023 Dentro del plazo	21/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-CHIS/AJ/052/2023	Información pública Puntos 1, 3 y 4 Incompetencia con orientación Puntos 2 y 5
8.	8. JL-COAH	09/02/2023 Dentro del plazo	22/02/2023 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio número INE/JL/COAH/VS/058/2023	Información pública Punto 1 Incompetencia con orientación Puntos 2 a 5
9.	9. JL-COL	09/02/2023 Dentro del plazo	13/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/COL/JLE/0224/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 1 al 5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
10.	10. JL-DGO	09/02/2023 Dentro del plazo	15/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JL-DGO/0374/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2 a 5
11	11. JL-EDOMEX	09/02/2023 Dentro del plazo	14/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JLE-MEX/VS/0161/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2 a 5
12.	12. JL-GRO	09/02/2023 Dentro del plazo	21/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-GRO/VE/254/2023	Información pública Punto 1 Incompetencia con orientación Puntos 2 a 5
13.	13. JL-GTO	09/02/2023 Dentro del plazo	16/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/GTO/JLE-VS/099/2023	Información pública Puntos 1 y 4 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2, 3 y 5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
14.	14. JL-HGO	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de 1er RA 21/02/2023 Turno de 2do RA 22/02/2023	15/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 21/02/2023 Respuesta al 1er RA 23/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/HGO/VS/0223/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 2 a 5
15.	15. JL-JAL	09/02/2023 Dentro del plazo	17/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JAL-JLE-VE-0126-2023	Información pública Puntos 1 al 4 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Punto 5
16.	16. JL-MICH	09/02/2023 Dentro del plazo	16/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLEMICH/VS01117/2023	Información pública Puntos 1, 2 y 4 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 3 y 5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
17.	17. JL-MOR	09/02/2023 Dentro del plazo	07/03/2023 Fuera de plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/0174/2023	Información pública Puntos 1 a 3 (respecto de los periodos previos a febrero de 2022) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido por el INAI Puntos 1 al 3 (respecto dl periodo de febrero de 2022 a febrero de 2023); 4 y 5
18.	18. JL-NAY	09/02/2023 Dentro del plazo Fecha de 2do turno 27/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 2do tuno 27/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/NAY/0622/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 2 al 4; y 5 (respecto de vehículos arrendados) Reserva temporal parcial Punto 5 (respecto de vehículos propiedad del INE)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
19.	19. JL-NL	09/02/2023 Dentro del plazo	21/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/NL/1950/2023	Información pública Puntos 1 al 3 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 4 y 5
20.	20. JL-OAX	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de RA 24/02/2023 Fecha de 2do turno 27/02/2023	15/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al RA 24/02/2023 Respuesta al 2do turno 27/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/OAX/JL/VS/0195/2023	Información pública Puntos 1 al 4 Confidencialidad parcial Punto 5 (respecto a vehículos arrendados) Reserva temporal parcial Punto 5 (respecto a vehículos propios del INE)
21.	21. JL-PUE	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de RA 22/02/2023	17/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al RA 23/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE/VS/110/2023	Información pública Puntos 1 al 4 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Punto 5
22.	22. JL-QRO	09/02/2023 Dentro del plazo	14/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VSL-QRO/095/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 1 al 5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
23.	23. JL-QROO	09/02/2023 Dentro del plazo	21/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/QROO/JLE/VS/1031/2023	Información pública Puntos 1 al 4 (respecto de las Juntas Distritales 1 a 3) Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 1 al 4 (respecto de la Junta Distrital 4); y 5
24.	24. JL-SIN	09/02/2023 Dentro del plazo	10/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-SIN/VS/0120/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 1 al 5
25.	25. JL-SLP	09/02/2023 Dentro del plazo	16/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/SLP/JLE/VS/101/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 2 al 5
26.	26. JL-SON	09/02/2023 Dentro del plazo	16/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-SON/0288/2023	Información pública Punto 1 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 2 al 5



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
27.	27. JL-TAB	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de RA 22/02/2023	16/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al RA 23/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLETAB/VS/154/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 1 al 5
28.	28. JL-TAMPS	09/02/2023 Dentro del plazo	15/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/TAM/JLE/0931/2023	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 1 al 5
29.	29. JL-TLAX	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de RA 24/02/2023	21/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al RA 24/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE-JL-TLX-VS/053/23	Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Puntos 1 al 5
30.	30. JL-VER	09/02/2023 Dentro del plazo Turno de 1er RA 21/02/2023 Turno de 2do RA 24/02/2023 Fecha de 2do turno 27/02/2023	17/02/2023 Dentro del plazo Respuesta al 1er RA 21/02/2023 Respuesta al 2do RA 24/02/2023 Respuesta al 2do turno 27/02/2023	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/VS-JLE/0334/2023	Información pública Puntos 1 al 4 Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI Punto 5 (respecto de las Juntas Distritales 1 a 9 y 11 a 20) Reserva temporal parcial Punto 5 (respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10 -vehículos propios del INE)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES						
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información	
31.	31. JL-YUC	09/02/2023 Dentro del plazo	17/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta sin número	Incompetencia con orientación² Puntos 1 al 4	
		Turno de 1er RA 20/02/2023	Respuesta al 1er RA 20/02/2023			Reserva temporal parcial Punto 5
		Turno de 2do RA 22/02/2023	Respuesta al 2do RA 23/02/2023			
		Turno de 3er RA 01/03/2023	Respuesta al 3er RA 02/03/2023			
32.	32. JL-ZAC	09/02/2023 Dentro del plazo	21/02/2023 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta número INE/JLE-ZAC/0408/2023	Información pública Puntos 1 y 2	
		Turno de RA 24/02/2023	Respuesta al RA 24/02/2023			Inexistencia con criterio SO/007/2017 emitido INAI³ Puntos 3 a 5

² Debido a que la **manifestación de incompetencia** sustentada por las áreas: **7. JL-CHIS** (puntos 2 y 5); **8. JL-COAH** (puntos 2 a 5); **12. JL-GRO** (puntos 2 a 5); y **31. JL-YUC** (puntos 1 a 4), no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no hay materia para el análisis.

³ Las áreas: **DEA** (punto 3, respecto de los registros previos al 2011); **1. JL-AGS** (puntos 3 y 4); **2. JL-BC** (puntos 2 al 5); **3. JL-BCS** (puntos 2 al 5); **4. JL-CAM** (puntos 1 al 5); **5. JL-CDMX** (puntos 3 al 5); **6. JL-CHIH** (puntos 2 al 5); **9. JL-COL** (puntos 1 al 5); **10. JL-DGO** (puntos 2 al 5); **11. JL-EDOMEX** (puntos 2 al 5); **13. JL-GTO** (puntos 2, 3 y 5); **14. JL-HGO** (puntos 2 al 5); **15. JL-JAL** (punto 5); **16. JL-MICH** (puntos 3 y 5); **17. JL-MOR** (puntos 1 al 3 [respecto al periodo de febrero de 2022 a febrero de 2023]; 4 y 5); **18. JL-NAY** (puntos 2 al 4; y 5, respecto de vehículos arrendados); **19. JL-NL** (puntos 4 y 5); **21. JL-PUE** (punto 5); **22. JL-QRO** (puntos 1 al 5); **23. JL-QROO** (puntos 1 al 4 [respecto de la Junta Distrital 4]; y 5); **24. JL-SIN** (puntos 1 al 5); **25. JL-SLP** (puntos 2 al 5); **26. JL-SON** (puntos 2 al 5); **27. JL-TAB** (puntos 1 al 5); **28. JL-TAMPS** (puntos al 5); **29. JL-TLAX** (puntos 1 al 5); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de las Juntas Distritales 1 a 9 y 11 a 20); y **32. JL-ZAC** (puntos 3 al 5); declararon la **inexistencia de la información**, citando el **criterio SO/007/2017** emitido por el INAI: **“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante, lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.” (Sic)**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con - sec.	Áreas	Fechas de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
Fecha de gestión más reciente: 07/03/2023					

* Las áreas solo se pronuncian por los puntos para los que tienen atribución.

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0007-2022 y la circular INE/DEA/002/2023, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 6 de febrero de 2023, reanudándose el 7 de febrero del 2023.

D. Ampliación del plazo

El 24 de febrero de 2022, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0007-2023 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 8 de marzo de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la LGTAIP; 65 fracciones II y III, y 140 de la LFTAIP; y 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Análisis de la clasificación, manifestación de incompetencia y declaratoria de inexistencia

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que parte de la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial y reserva temporal parcial**), que no detentan atribuciones para contar con ella (**incompetencia**), así mismo, que parte de esta es **inexistente**, por lo que el CT verificó que la **clasificación, manifestación y declaratoria**, contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión respecto de la totalidad de la solicitud, con las respuestas correspondientes emitidas por las áreas **DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC**; mismas que se encuentran disponibles en el “Anexo” adjunto a la presente resolución.

Por cuanto hace a las **declaraciones de inexistencia** de parte de algunos de los puntos de la solicitud de acceso a la información, o de la totalidad de ellos, las áreas: **DEA** (punto 3, respecto de los registros previos al 2011); **1. JL-AGS** (puntos 3 y 4); **2. JL-BC** (puntos 2 al 5); **3. JL-BCS** (puntos 2 al 5); **4. JL-CAM** (puntos 1 al 5); **5. JL-CDMX** (puntos 3 al 5); **6. JL-CHIH** (puntos 2 al 5); **9. JL-COL** (puntos 1 al 5); **10. JL-DGO** (puntos 2 al 5); **11. JL-EDOMEX** (puntos 2 al 5); **13. JL-GTO** (puntos 2, 3 y 5); **14. JL-HGO** (puntos 2 al 5); **15. JL-JAL** (punto 5); **16. JL-MICH** (puntos 3 y 5); **17. JL-MOR** (puntos 1 al 3 [respecto al periodo de febrero de 2022 a febrero de 2023]; 4 y 5); **18. JL-NAY** (puntos 2 al 4; y 5, respecto de vehículos arrendados); **19. JL-NL** (puntos 4 y 5); **21. JL-PUE** (punto 5); **22. JL-QRO** (puntos 1 al 5); **23. JL-QROO** (puntos 1 al 4 [respecto de la Junta Distrital 4]; y 5); **24. JL-SIN** (puntos 1 al



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

5); **25. JL-SLP** (puntos 2 al 5); **26. JL-SON** (puntos 2 al 5); **27. JL-TAB** (puntos 1 al 5); **28. JL-TAMPS** (puntos al 5); **29. JL-TLAX** (puntos 1 al 5); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de las Juntas Distritales 1 a 9 y 11 a 20); y **32. JL-ZAC** (puntos 3 al 5); el CT considera pertinente obviar su estudio, de conformidad con lo previsto en el criterio con clave de control SO/007/2017 emitido por el INAI.

De igual forma, debido a que la **manifestación de incompetencia** sustentada por las áreas: **7. JL-CHIS** (puntos 2 y 5); **8. JL-COAH** (puntos 2 a 5); **12. JL-GRO** (2 a 5); y **31. JL-YUC** (1 a 4), no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no hay materia para el análisis.

Por otra parte, las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5), **reservaron temporalmente** los datos relativos al número de serie, número de placa y número de motor, contenido en las facturas de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, motivo por el cual se procederá a su análisis por el CT.

Así mismo, las áreas **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); clasificaron como **confidencialidad parcial**, los datos relativos al Sello digital CFDI, número de serie del certificado del emisor o número CSD, número de cuenta bancaria y la cuenta interbancaria o CLABE, contenidos en las facturas vehiculares de los vehículos oficiales arrendados por el Instituto, motivo por el cual se procederá a su análisis.

Consideraciones del CT

Reserva temporal parcial

Las áreas: **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE) y **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propios del INE); clasificaron como información **reservada temporalmente**; los datos: número de serie y número de motor de los vehículos propiedad del INE.

Así mismo, las áreas: **20. JL-OAX** (punto 5, respecto a vehículos propios del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5), clasificaron como información **reservada temporalmente**;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

los datos: número de serie, número de placa y número de motor de los vehículos propios del INE.

Lo anterior, debido a que proporcionar el número de serie, número de placa y número de motor de los vehículos propios del Instituto, traería como consecuencia dar a conocer información que pondría en riesgo la vida, la seguridad y la integridad de las personas que utilicen dichos vehículos y el patrimonio del propio Instituto, lo que representa un riesgo real, demostrable e identificable.

Por tales motivos se considera información temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; y cuarto, quinto, octavo, vigésimo tercero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por las áreas, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazos de clasificación	3	11	2
			4	5	9
			4	7	17
			Años	Meses	Días
Folios PNT:	33003142300303	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folios internos:	UT/23/00288	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DEA Muestra 1.JL-AGS Totalidad		



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

			18. JL-NAY Totalidad 20. JL-OAX Totalidad 30. JL-VER Totalidad 31. JL-YUC Totalidad
Área que envía la información clasificada:	DEA 1.JL-AGS 18. JL-NAY 20. JL-OAX 31. JL-YUC	Volumen de la totalidad muestra:	DEA 5 archivos electrónicos 1.JL-AGS 2 archivos electrónicos 18. JL-NAY 6 archivos electrónicos 20. JL-OAX 11 archivos electrónicos 30. JL-VER 2 archivos electrónicos 31. JL-YUC 4 archivos electrónicos
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	DEA 24/02/2023 1.JL-AGS 16/02/2023 18. JL-NAY 16/02/2023 20. JL-OAX 15/02/2023 31. JL-YUC 20/02/2023		
Número de RA⁴ formulados:	1.JL-AGS 1 20. JL-OAX 1 30. JL-VER 2 31. JL-YUC 2	Número de RII⁵ formulados:	N/A

⁴ Requerimiento de Aclaración (RA).

⁵ Requerimiento Intermedio de Información (RII).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5); referente a las facturas de los vehículos al servicio del Instituto, contiene la siguiente información:

◆ **Facturas vehiculares**

- Logotipo de la concesionaria automotriz
- Denominación de la concesionaria
- Domicilio de la concesionaria
- Teléfono de la concesionaria
- Número de factura
- Fecha
- RFC de cliente (persona moral oficial)
- Nombre del cliente (persona moral oficial)
- Domicilio del cliente (persona moral oficial)
- Teléfono del cliente (persona moral oficial)
- Número de inventario
- **Número de serie**
- **Número de placa**
- Condiciones de pago
- Procedencia
- Calcomanía
- Marca
- Línea
- Modelo
- Clase
- Tipo
- Pedido
- Lote
- Clave vehicular
- Número de puertas
- Número de cilindros
- Capacidad
- Combustible
- **Número de motor**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

- Registro federal de vehículos (sin dato)
- Descripción
- **Número de serie**
- **Número de motor**
- Importe
- Total
- IVA
- Subtotal
- Firma del concesionario
- Sello digital CFDI⁶
- Número de serie del certificado del emisor o número CSD
- Número de cuenta
- Cuenta interbancaria o CLABE
- Logotipo de concesionaria

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ Facturas vehiculares

- **Número de serie**
- **Número de placa**
- **Número de motor**

De la evidencia documental que remiten las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5), se observa que dentro de la información que contienen las facturas de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, se encuentran los datos relativos al número de serie, número de placa y número de motor.

Al respecto es de indicar que al proporcionar los datos: número de serie, número de placa y número de motor de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, traería como consecuencia dar a conocer información que pondría en riesgo la vida, la seguridad y la integridad de las personas que utilicen dichos vehículos y el patrimonio del propio Instituto, lo que representa un riesgo real, demostrable e

⁶ Los datos: sello digital CFDI, número de serie del certificado del emisor o número CSD, número de cuenta, y número de cuenta interbancaria o CLABE, serán analizados en el apartado de confidencialidad parcial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

identificable.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apearse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...).” (sic)

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física (...).” (sic)

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación

“Cuarto. Para clasificar la información como reservada o confidencial, de manera total o parcial, el titular del área del sujeto obligado deberá atender lo dispuesto por el Título Sexto de la Ley General, en relación con las disposiciones contenidas en los presentes lineamientos, así como en aquellas disposiciones legales aplicables a la materia en el ámbito de sus respectivas competencias, en tanto estas últimas no contravengan lo dispuesto en la Ley General.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera estricta, las excepciones al derecho de acceso a la información y sólo podrán invocarlas cuando acrediten su procedencia.” (sic)

“Quinto. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de clasificación previstos en la Ley General, la Ley Federal y leyes estatales, corresponderá a los sujetos obligados, por lo que deberán fundar y motivar debidamente la clasificación de la información ante una solicitud de acceso o al momento en que generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, observando lo dispuesto en la Ley General y las demás disposiciones aplicables en la materia.” (sic)

“Octavo. Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación deberá comprender el análisis de la prueba del daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, en relación con el artículo trigésimo tercero de los presentes lineamientos, así como las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.” (sic)

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.” (sic)

“Trigésimo tercero. Para la aplicación de la prueba de daño a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, los sujetos obligados atenderán lo siguiente:

I. Se deberá fundar la clasificación, al citar la fracción y la hipótesis de la causal aplicable del artículo 113 de la Ley General, vinculándola con el lineamiento específico del presente ordenamiento y cuando corresponda, el supuesto normativo que expresamente otorga el carácter de información reservada:

II. Se deberá motivar la clasificación, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar que acrediten el vínculo entre la difusión de la información y la afectación al interés público o a la seguridad nacional

III. Se deberán precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría un riesgo de perjuicio real, demostrable e identificable al interés jurídico tutelado de que se trate;

IV. Mediante una ponderación entre la medida restrictiva y el derecho de acceso a la información, deberán justificar y probar objetivamente mediante los elementos señalados en la fracción anterior, que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio que supera al interés público de que la información se difunda

V. Deberán elegir y justificar la opción de excepción al derecho de acceso a la información que menos lo restrinja y que adecuada y proporcional para evitar el perjuicio al interés público, evitando siempre que sea posible la reserva absoluta de documentos o expedientes; y

VI. En los casos en que se determine la clasificación total de la información, se deberán especificar en la prueba de daño, con mayor claridad y precisión posibles, los aspectos relevantes de la información clasificada que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante.” (sic)

“Trigésimo cuarto. El periodo máximo por el que podría reservarse la información será de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el Comité de Transparencia confirme la clasificación respectiva.

Los titulares de las áreas deberán determinar que el plazo de reserva sea el estrictamente necesario para proteger la información mientras subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, salvaguardando el interés público protegido. Asimismo, deberán señalar las razones por las cuales se estableció el plazo de reserva determinado y sustentadas en la prueba del daño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el plazo de reserva hasta por un periodo de cinco años adicionales, siempre y cuando se justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.” (sic)

“Trigésimo quinto. *Para ampliar el periodo de reserva de la información, el titular del área del sujeto obligado deberá hacer la solicitud de ampliación del periodo de reserva al Comité de Transparencia con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo, a través del sistema que para tal efecto se incluya en la Plataforma Nacional, en el que deberá señalar, como mínimo:*

- I. Los documentos o expedientes respecto de los cuales expira el plazo de reserva;*
- II. La fecha en que expira el plazo de reserva de dichos documentos o expedientes;*
- III. Las razones y fundamentos por las cuales se reservó originalmente la información, así como la aplicación de la prueba de daño donde se expresen las razones y fundamentos por las cuales se considera que debe de seguir clasificada, mismos que deberán guardar estrecha relación con el nuevo plazo de reserva propuesto, y*
- IV. Señalar el plazo de reserva por el que se solicita que se amplíe, el cual no puede exceder de cinco años; así como el acta donde el Comité de Transparencia haya aprobado la ampliación del plazo antes citado.” (sic)*

“Trigésimo octavo. *Se considera información confidencial:*

I. Los datos personales, entendidos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, en términos de la norma aplicable que, de manera enunciativa más no limitativa, se pueden identificar de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, alias, pseudónimo, domicilio, código postal, teléfono particular, sexo, estado civil, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, local, sección electoral y análogos.

2. Datos de origen: Origen, etnia, raza, color de piel, color de ojos, color y tipo de cabello, estatura, complexión y análogos.

3. Datos ideológicos: Ideologías, creencias, opinión política, afiliación política, opinión pública, afiliación sindical, religión, convicción filosófica y análogos.

4. Datos sobre la salud: El expediente clínico de cualquier atención médica, historial médico, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, estado físico o mental de la personal, así como la información sobre la vida sexual y análogos.

5. Datos laborales: Número de seguridad social, documentos de reclutamiento o selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y análogos.

6. Datos patrimoniales: Bienes muebles o inmuebles de su propiedad, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, número de cuenta y/o CLABE interbancario de personas físicas y morales privadas, inversiones, seguros, fianzas,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

servicios contratados, referencias personales, beneficiarios, dependientes económicos, decisiones patrimoniales y análogos.

7. Datos sobre la situación jurídica o legal: La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, personal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho y análogos;

8. Datos académicos: Trayectoria educativa, avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados, reconocimientos y análogos.

9. Datos de tránsito y movimientos migratorios: Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como la información migratoria, cédula migratoria, visa, pasaporte.

10. Datos electrónicos: Firma electrónica, dirección e correo electrónico, código QR.

11. Datos biométricos: Huella dactilar, reconocimiento facial, reconocimiento de iris, reconocimiento de la geometría de la mano, reconocimiento vascular, reconocimiento de escritura, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado y análogos.

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Para el tratamiento de datos biométricos, los sujetos obligados deberán de implementar los sistemas biométricos que sean necesarios para su debida utilización y protección.” (sic)

“Quincuagésimo. *Los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán establecer sus propios modelos o formatos para la elaboración de versiones públicas de documentos o expedientes, siempre y cuando cumplan lo establecido en los presentes lineamientos, así como en las correspondientes Leyes Generales.” (sic)*

“Quincuagésimo primero. *La leyenda en los documentos clasificados indicará:*

- I. El número de sesión y fecha*
- II. El nombre del área que solicitó la clasificación de información;*
- III. La fundamentación legal y motivación correspondiente;*
- IV. La resolución o resoluciones aprobadas; y*
- V. La rúbrica o firma digital de cada integrante del Comité de Transparencia.*

Las resoluciones del Comité en las que se haya determinado confirmar o modificar la clasificación de información pública como reservada, deberán incluir, cuando menos:

- I. Los motivos y razonamientos que sustenten la confirmación o modificación de la prueba de daño;*
- II. Descripción de las partes o secciones reservadas, en caso de clasificación parcial;*
- III. El periodo por el que mantendrá su clasificación y fecha de expiración; y*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

IV. En los casos en que se clasifique la información como reservada siempre se entregará o anexará la prueba de daño con la respuesta al solicitante.

En los casos de resoluciones del Comité de Transparencia en las que se confirme la clasificación de información confidencial solo se deberán identificar los tipos de datos protegidos, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo.” (sic)

“Quincuagésimo segundo. *Para la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada como reservada o confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes tendientes a asegurar que el espacio utilizado para testar la información no podrá ser empleado para la sobreposición de contenido distinto al autorizado por el Comité.*

En el caso específico de la clasificación y elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información confidencial, las áreas de los sujetos obligados deberán:

- I. Fijar la fecha en que se elaboró la versión pública y la fecha en la cual el Comité de Transparencia confirmó dicha versión.*
- II. Señalar dentro del documento el tipo de información confidencial que fue testada en cada caso específico, de conformidad con el lineamiento trigésimo octavo; y*
- III. Señalar las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.*

En los documentos de difusión electrónica, señalar en la primera hoja y en el nombre del archivo, que la versión pública corresponde a un documento que contiene información confidencial.” (sic)

“Quincuagésimo cuarto. *Cuando el Comité de Transparencia confirme la clasificación de documentos reservados y/o confidenciales, sea total o parcialmente; se deberá anexa al expediente la resolución que determinó la clasificación o, en su defecto, identificar en la carátula del expediente del cual formen parte, la fecha y sesión del Comité de Transparencia en la que se confirmó dicha clasificación.” (sic)*

“Quincuagésimo quinto. *Cada área del sujeto obligado podrá designar formalmente a una o más personas como responsables del testado, que sean encargadas en la adecuada elaboración de las versiones públicas de los documentos o expedientes, verificado que cumplan con los requisitos señalados en las Leyes Generales, los presentes Lineamientos y demás normativa aplicable antes de su confirmación por el Comité de Transparencia.” (sic)*

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (prueba de daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP, en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113 fracción V y 114 de la LGTAIP; 102, 110 fracción V y 111 de la LFTAIP; y su correlativo 14 apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

Las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5); señalaron que, se actualiza esta hipótesis dado que, al dar a conocer el número de serie, número de placa y número de motor de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, podría ocasionar que la seguridad de las personas que los utilicen, sea vulnerada físicamente o perseguir fines directos en contra del patrimonio de los servidores o por parte del propio Instituto. Por lo que, la difusión de dicha información pone en riesgo la vida y la seguridad de las personas, así como el patrimonio de la institución, representando un riesgo real, demostrable e identificable.

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

Las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5); señalaron que, al brindar dar a conocer la información señalada podría ocasionar un perjuicio mayor al interés público y al Instituto, ya que existe la posibilidad de que la seguridad de los servidores públicos que utilicen el parque vehicular y el patrimonio de este Organismo Autónomo, corran algún riesgo.

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*



INE-CT-R-0056-2023

Al respecto, las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5); señalaron que reservar la información contribuye al funcionamiento del Instituto, evitando se vulneren los principios rectores de la función electoral, los cuales se verían afectados al momento de la entrega de la información, así como poner en riesgo la vida o la seguridad de las personas que utilizan el parque vehicular de que se trata, en el desempeño de las funciones que tienen asignadas.

Plazo de reserva: Las **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5); indicaron que de conformidad con los artículos 113 fracción V de la LGTAIP; 110 fracción V de la LFTAIP; y cuarto, quinto, octavo vigésimo tercero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se clasifica como temporalmente reservada por un **plazo de 5 años**, los datos relativos al número de serie, número de placa y número de motor los vehículos oficiales al servicio del Instituto.

Cabe señalar que, mediante la resolución INE-CT-R-0356-2022 de fecha 27 de octubre de 2022, este CT confirmó la reserva relativa al número de placas, número de serie y número de motor de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, sustentada por el área: **DEA** por un plazo de 4 años, 3 meses y 13 días; así como por las áreas **1. JL-AGS**; **20. JL-OAX**; **30. JL-VER**; y **31. JL-YUC** por un plazo de 4 años 9 meses y 20 días; y por el área **18. JL-NAY** por un plazo de 5 años.

Por lo referido, el CT realizó el descuento de los días que han transcurrido desde la reserva de los mencionados datos, quedando los periodos de reserva de la siguiente forma:

Área	Periodo de reserva restante
DEA	3 años, 11 meses y 2 días
1. JL- AGS	4 años, 5 meses y 9 días
18. JL-NAY	4 años, 7 meses y 17 días
20. JL-OAX	4 años, 5 meses y 9 días



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

30. JL-VER	4 años, 5 meses y 9 días
31. JL-YUC	4 años, 5 meses y 9 días

Conclusión: En virtud de lo anterior el CT, coincide con la clasificación de **reserva temporal parcial** propuesta por las áreas **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5); los datos relativos al número de serie, número de placa y número de motor de los vehículos propios del INE, contenidos en la facturas vehiculares, por los plazos descritos anteriormente, los cuales contarán a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Confidencialidad parcial

De conformidad con lo manifestado por las áreas: **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); ponen a disposición las versiones públicas de las facturas de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, debido a que contienen datos personales que se clasifican como información confidencial parcial.

◆ Facturas vehiculares

En ese sentido, las áreas **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); clasificaron los documentos antes referidos como **confidencialidad parcial**, al contener datos personales cuyos titulares son personas físicas y morales, de las cuales no se cuenta con su consentimiento para difundir dicha información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la LGTAIP y 113 de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la información enviada por las áreas **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); cuyos resultados se comparten a continuación:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación:	P	P	P
			Años	Meses	Días
Folio PNT:	33003142300303	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE		
Folio interno:	UT/22/02553	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	DEA Totalidad 20. JL-OAX Totalidad		
Áreas que envían la información clasificada:	DEA, 20. JL-OAX	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA 24 archivos electrónicos		
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	DEA 24/02/2023 20. JL-OAX 15/02/2023		20. JL-OAX 11 archivos electrónicos		
Número de RA⁷ formulados:	20. JL-OAX 1	Número de RII⁸ formulados:	N/A ⁹		

1. Descripción general de la información

Las áreas **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); remitieron las versiones públicas de las facturas de los vehículos oficiales al servicio del Instituto, los cuales contienen los siguientes datos y rubros:

◆ **Facturas vehiculares**

- Logotipo de la concesionaria automotriz
- Denominación de la concesionaria
- Domicilio de la concesionaria
- Teléfono de la concesionaria

⁷ Requerimiento de Aclaración (RA).

⁸ Requerimiento Intermedio de Información (RII).

⁹ No Aplica (N/A).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

- Número de factura
- Fecha
- RFC de cliente (persona moral oficial)
- Nombre del cliente (persona moral oficial)
- Domicilio del cliente (persona moral oficial)
- Teléfono del cliente (persona moral oficial)
- Número de inventario
- **Número de serie**¹⁰
- Número de placa
- Condiciones de pago
- Procedencia
- Calcomanía
- Marca
- Línea
- Modelo
- Clase
- Tipo
- Pedido
- Lote
- Clave vehicular
- Número de puertas
- Número de cilindros
- Capacidad
- Combustible
- Numero motor
- Registro federal de vehículos (sin dato)
- Descripción
- **Número de serie**
- **Número de motor**
- Importe
- Total
- IVA
- Subtotal
- Firma del concesionario
- **Sello digital CFDI**

¹⁰ Los datos: número de serie, número de placa y número de motor, fueron analizados en el apartado de reserva temporal parcial.

Los datos confidenciales número de serie y número de motor fueron clasificados por el área DEA, en su oficio de respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

- **Número de serie del certificado del emisor o número CSD**
- **Número de cuenta**
- **Cuenta interbancaria o CLABE**
- Logotipo de concesionaria

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

◆ **Facturas vehiculares**

- **Número de serie**
- **Número de motor**
- **Sello digital CFDI**
- **Número de serie del certificado del emisor o número CSD**
- **Número de cuenta**
- **Cuenta interbancaria o CLABE**

En la documentación remitida por las áreas **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Facturas vehiculares	
Titular de los datos personales	Concesionarias (Personas morales)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de motor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital CFDI	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de serie del certificado del emisor o número CSD	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Documento	Facturas vehiculares	
Número de cuenta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cuenta interbancaria o CLABE	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en el **número de serie, número de motor, sello digital CFDI, número de serie del certificado del emisor o número CSD, número de cuenta y cuenta interbancaria o CLABE**, ya han sido analizados por el CT y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad.

Debido a ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resolución	Fecha de sesión	Página
Número de serie	INE-CT-R-0021-2020	6 de febrero de 2020	59 y 60
Número de motor	INE-CT-R-0136-2019	27 de junio de 2019	34 y 35
Sello digital CFDI	INE-CT-R-0082-2019	24 de abril de 2019	31 a 33
Número de serie del certificado del emisor o número CSD	INE-CT-R-0082-2019	24 de abril de 2019	29
Número de cuenta	INE-CT-R-0082-2019	24 de abril de 2019	38 a 40
Cuenta interbancaria o CLABE	INE-CT-R-0082-2019	24 de abril de 2019	38 a 40

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO. El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria.

Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria.

Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.) (Sic).

En el citado criterio se advierte de manera clara y precisa, que una vez aprobada una versión pública en donde se establezcan determinados datos personales como confidenciales, estos preservarán tal carácter de forma permanente, sirviendo la versión pública aprobada, como precursora en futuras solicitudes de información que contengan los mismos datos, por lo que no será necesario que el **CT** conozca nuevamente el documento.

Además de lo anterior, sobre el dato de **cuenta bancaria de personas morales y CLABE interbancaria de personas morales**, sirve de apoyo el criterio con clave de control: SO/010/2017 emitido por el INAI, el cual se cita para mayor referencia:

“Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Resoluciones.” (Sic)

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el microsítio de criterios del INAI, el 3 de marzo de 2023 (12:30 horas.). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado “Vigente”, sin referencia alguna de “Interrumpido”, por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica:
http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Criterios/INAI_2E_SO_010_2017_Criterio Interpretacion_V_R.docx

En virtud de lo anterior, se adjuntan a la presente de forma íntegra el Criterio **CI-IFE01-2014** y las Resoluciones **INE-CT-R-0082-2019**, **INE-CT-R-0136-2019** e **INE-**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

CT-R-0021-2020, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del CT, para certeza de la persona solicitante.

Así como el criterio **SO/010/2017**, emitido por el INAI, mediante el cual advierte que los datos concernientes al **número de cuenta bancaria** y/o **CLABE interbancaria**, de personas físicas o morales privadas, constituyen información clasificada.

Conclusión: Debido a lo señalado por las áreas: **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados); este CT confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada referente a los datos personales contenidos en la documentación remitida por las áreas.

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.

Por lo tanto, los archivos señalados en los puntos: **1** al **66** y **68** al **73**, serán remitidos por medio de la PNT, a través de la liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Enk4bKSTghJIIGNGuCUe0U4Bal9vsoXzHBcShvjTNk613g?e=7aNoeq

Ahora bien, el área: **DEA (punto 5)**, precisó que, la información descrita en el punto **67**, se encuentra en sus archivos de forma física, por lo que, para la generación de las respectivas versiones públicas, será necesario la emisión de copias simples previo pago por costos de reproducción.

En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados); la cual es descrita en el punto **67**, asciende a un total de 1,000 copias simples, precisando que las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante pagará por el costo de 980 fojas, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior con fundamento en los costos establecidos en el acuerdo INE-CT-AC G-0001-2023, el cual contempla los costos de producción de la información descrita con anterioridad, misma que una vez que la persona peticionaria efectúe el pago correspondiente se le hará entrega de la información en dicha modalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Resultando aplicable lo previsto en los artículos 17 primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

LGTAIP

“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.” (sic)

“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (sic)

En el siguiente cuadro se lista la información que las áreas ponen a disposición:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Criterio CI-IFE01/2014, mediante 1 archivo electrónico.2. Criterio 10/17, emitido por el INAI, mediante 1 archivo electrónico.3. Resoluciones INE-CT-R-0082-2019, INE-CT-R-0136-2019 e INE-CT-R-0021-2020, mediante 1 archivo electrónico.
	DEA <ol style="list-style-type: none">4. Oficio de solicitud de ampliación, mediante 1 archivo electrónico.5. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/0437/2023, mediante 1 archivo electrónico.6. Documento anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.7. Detalle de facturas de vehículos arrendados, mediante 1 archivo electrónico8. Inventario actual de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.9. Relación de vehículos arrendados, mediante 1 archivo electrónico.10. Dictamen y acta de baja documental, mediante 1 archivo electrónico.
	1. JL-AGS <ol style="list-style-type: none">11. Oficio de respuesta INE/AGS/JLE/VS/087/2023, mediante 1 archivo electrónico.12. Informes de las Juntas Distritales, mediante 3 archivos electrónicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

2. JL-BC

13. Oficio de respuesta INE/JLE/BC/VS/0207/2023, mediante 1 archivo electrónico.

14. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

3. JL-BCS

15. Oficio de respuesta INE/BCS/JLE/VS/0120/2023, mediante 1 archivo electrónico.

16. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

4. JL-CAM

17. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

5. JL-CDMX

18. Oficio de respuesta INE/JLE-CDMX/01395/2023, mediante 1 archivo electrónico.

19. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

6. JL-CHIH

20. Oficio de respuesta JLE/CHIH/UT/23/00288, mediante 1 archivo electrónico.

21. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

7. JL-CHIS

22. Oficio de respuesta INE/JLE-CHIS/AJ/052/2023, mediante 1 archivo electrónico.

23. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

8. JL-COAH

24. Oficio de respuesta INE/JL/COAH/VS/058/2023, mediante 1 archivo electrónico.

25. Inventarios de vehículos, mediante 8 archivos electrónicos.

9. JL-COL

26. Oficio de respuesta INE/COL/JLE/0224/2023, mediante 1 archivo electrónico.

10. JL-DGO

27. Oficio de respuesta INE/VS-JL-DGO/0374/2023, mediante 1 archivo electrónico.

28. Inventarios de vehículos, mediante 2 archivos electrónicos.

11. JL-EDOMEX

29. Oficio de respuesta INE-JLE-MEX/VS/0161/2023, mediante 1 archivo electrónico.



INE-CT-R-0056-2023

12. JL.-GRO

30. Oficio de respuesta INE/JLE-GRO/VE/254/2023, mediante 1 archivo electrónico.

31. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

13. JL-GTO

32. Oficio de respuesta INE/GTO/JLE-VS/099/2023, mediante 1 archivo electrónico.

33. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

14. JL-HGO

34. Oficio de respuesta INE/JLE/HGO/VS/0223/2023, mediante 1 archivo electrónico.

35. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

15. JL-JAL

36. Oficio de respuesta INE-JAL-JLE-VE-0126-2023, mediante 1 archivo electrónico.

37. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

16. JL-MICH

38. Oficio de respuesta INE/JLEMICH/VS01117/2023, mediante 1 archivo electrónico.

39. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

17. JL-MOR

40. Oficio de respuesta INE/JLE/MOR/VS/0174/2023, mediante 1 archivo electrónico.

40 BIS. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

18. JL-NAY

41. Oficio de respuesta INE/JLE/NAY/0622/2023, mediante 1 archivo electrónico.

42. Inventarios de vehículos, mediante 4 archivo electrónico.

19. JL-NL

43. Oficio de respuesta INE/JLE/NL/1950/2023, mediante 1 archivo electrónico.

44. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

20. JL-OAX

45. Oficio de respuesta INE/OAX/JL/VS/0195/2023, mediante 1 archivo electrónico.

46. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

47. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

21. JL-PUE

48. Oficio de respuesta INE/JLE/VS/110/2023, mediante 1 archivo electrónico.

49. Inventarios de vehículos, mediante 6 archivo electrónico.

22. JL-QRO

50. Oficio de respuesta INE/VSL-QRO/095/2023, mediante 1 archivo electrónico.

23. JL-QROO

51. Oficio de respuesta INE/QROO/JLE/VS/1031/2023, mediante 1 archivo electrónico.

52. Inventario de vehículos, mediante 6 archivo electrónico.

24. JL-SIN

53. Oficio de respuesta INE/JLE-SIN/VS/0120/2023, mediante 1 archivo electrónico.

25. JL-SLP

54. Oficio de respuesta INE/SLP/JLE/VS/101/2023, mediante 1 archivo electrónico.

55. Inventario de vehículos, mediante 8 archivo electrónico.

26. JL-SON

56. Oficio de respuesta INE/JLE-SON/0288/2023, mediante 1 archivo electrónico.

57. Inventario de vehículos, mediante 8 archivo electrónico.

27. JL-TAB

58. Oficio de respuesta INE/JLETAB/VS/154/2023, mediante 1 archivo electrónico.

28. JL-TAMPS

59. Oficio de respuesta INE/TAM/JLE/0931/2023, mediante 1 archivo electrónico.

29. JL-TLAX

60. Oficios de respuesta INE-JL-TLX-VS/053/23, mediante 1 archivo electrónico.

30. JL-VER

61. Oficio de respuesta INE/VS-JLE/0334/2023, mediante 1 archivo electrónico.

62. Inventario de vehículos, mediante 1 archivo electrónico.

63. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.

31. JL-YUC

64. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.



INE-CT-R-0056-2023

32. JL-ZAC

65. Oficios de respuesta INE/JLE-ZAC/0408/2023, mediante 1 archivo electrónico.

66. Inventario de vehículos, mediante 2 archivos electrónicos.

Información en versión pública

DEA

67. Facturas de vehículos propios, mediante 1000 copias simples expedidas previo pago por costos de producción.

68. Facturas de vehículos arrendados, mediante 24 archivos electrónicos.

1. JL-AGS

69. Facturas vehiculares, mediante 2 archivos electrónicos.

18. JL-NAY,

70. Facturas vehiculares, mediante 6 archivos electrónicos.

20. JL-OAX

71. Facturas vehiculares, mediante 11 archivos electrónicos.

30. JL-VER

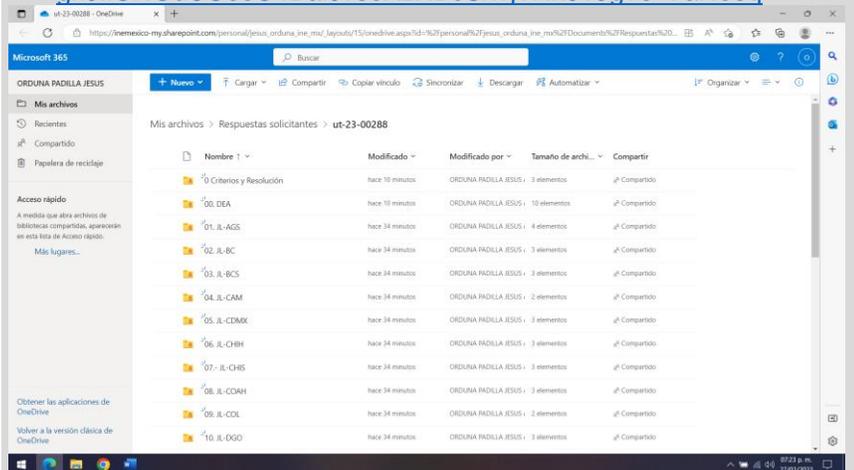
72. Facturas vehiculares, mediante 2 archivos electrónicos.

31. JL-YUC

73. Facturas vehiculares, mediante 4 archivos electrónicos.

- 157 archivos electrónicos, mediante la liga electrónica: https://inemexico-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jesus_orduna_ine_mx/Enk4bKSTghJIIGNGuCUeoU4BaI9vsoXzHBcShvjTNk613q?e=7aNoeg

Formato disponible





INE-CT-R-0056-2023

Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es mediante la PNT.

Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos: 1 al 66 y 68 a 73, será remitida por medio de la PNT, mediante liga electrónica.

Copia simple: El área DEA (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); refirió que podrá hacer entrega de la información descrita en el punto 67, previa expedición de copias simples, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información descrita en los puntos 1 al 66 y 68 a 73, **supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúen el pago por concepto de cuota de recuperación.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, pueden proporcionar a esta UT, 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le hará llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey y Jesús Alejandro Orduña Padilla, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

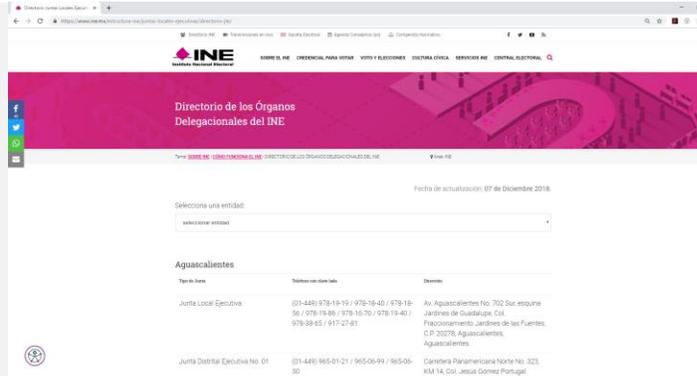
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrán consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023



2. Una vez que hayan ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrán acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Copia simple: Precio unitario por copia simple \$1.00 (un peso 00/100 M.N.)]

La información que descrita en el punto 67, que pone a disposición el área DEA (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE), asciende a un total de 1000 copias simples, precisando que las primeras 20 copias no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante sólo pagará por el costo de 980 fojas, considerando que el costo por copia fotostática es de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.) por hoja, el pago sería de \$980.00 (novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Cuota de recuperación

CD.- \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.) por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas en los puntos: 1 al 66 y 68 a 73.

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

Con fundamento en los costos establecidos en el acuerdo INE-CT-AC G-0001-2023.

El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Especificaciones de Pago

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba le comprobante de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32, y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2023.

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrán impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 apartado A y 16 de la CPEUM; 59 numeral 1, incisos a), b), f) y h), 63, 64, 68, 70, 73, 74, 79 y 80 de la LGIPE; 1, 4, 113 fracción V, 100, 106 fracción I, 116, 129, 133, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3 fracción IX de la LGPDPPSO; 3, 6,16, 110 fracción V, 113 fracción I, 118, 130, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 18, 19, 31, 32, 50 numeral 1, incisos b), e), f) y x), 55, 57, 58 y 60 del RIINE; 2, 4, 13, 14, 15 numerales 1 y 2, fracción I,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

17, 18, 29 numeral 3, fracciones III, IV y V, 32, 34, 35 y 36 numeral 4 del Reglamento; 79 fracción II del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral; y cuarto, quinto, octavo vigésimo tercero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, se emite la siguiente:

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial formulada por las áreas: **DEA** (punto 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **1. JL-AGS** (punto 5); **18. JL-NAY** (puntos 5, respecto de vehículos propiedad del INE); **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos propiedad del INE); **30. JL-VER** (punto 5, respecto de la Junta Local y la Junta Distrital 10- vehículos propiedad del INE); y **31. JL-YUC** (punto 5).

Tercero. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por las áreas: **DEA** (punto 5, respecto a vehículos arrendados) y **20. JL-OAX** (puntos 5, respecto a vehículos arrendados).

Cuarto. Debido a que la manifestación de incompetencia sustentada por las áreas: **7. JL-CHIS** (puntos 2 y 5); **8. JL-COAH** (puntos 2 a 5); **12. JL-GRO** (puntos 2 a 5); y **31. JL-YUC** (puntos 1 a 4), no invoca la participación de un sujeto obligado distinto al INE, no hay materia para el análisis.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas DEA, 1. JL-AGS, 2. JL-BC, 3. JL-BCS, 4. JL-CAM, 5. JL-CDMX, 6. JL-CHIH, 7. JL-CHIS, 8. JL-COAH, 9. JL-COL, 10. JL-DGO, 11. JL-EDOMEX, 12. JL-GRO, 13. JL-GTO, 14. JL-HGO, 15. JL-JAL, 16. JL-MICH, 17. JL-MOR, 18. JL-NAY, 19. JL-NL, 20. JL-OAX, 21. JL-PUE, 22. JL-QRO, 23. JL-QROO, 24. JL-SIN, 25. JL-SLP, 26. JL-SON, 27. JL-TAB, 28. JL-TAMPS, 29. JL-TLAX, 30. JL-VER, 31. JL-YUC y 32. JL-ZAC, por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio SO/0707/2019 emitido por el Pleno del INAI, el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la b Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0056-2023

Resolución del CT del INE, con motivo de la solicitud de acceso a la información 330031423000303 (UT/23/00288).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 10 de marzo de 2023.

Dr. Noé Roberto Castellanos Cereceda PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del CT.
Mtro. Agustín Pavel Ávila García INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del CT.
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.
Lic. Ivette Alquicira Fontes.	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaría Técnica (titular) del CT.

